



RESOLUCION ²¹⁴⁷
FECHA 21 SEP 2011

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2011, por la suma de \$400.000.000

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 021 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 021 del 15 de diciembre de 2010, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.011, dice: "ARTICULO 30°. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, incorpore al Presupuesto de la vigencia fiscal 2011, los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio de cooperación No. 2011 03 0080 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR con fecha 28 de junio del año 2011 y OTROSI No. 2011 03 0080 – 01 con fecha 09 de agosto de 2011, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y APROPIACION REGIONAL DEL PROGRAMA ONDAS DE COLCIENCIAS, PARA CREAR Y FORTALECER UNA CULTURA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
3. Que la cláusula cuarta del convenio citado en el considerando anterior, estipula aportes del Departamento del Cesar en cuantía de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) Mcte.
4. Que de acuerdo a la solicitud efectuada por el Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2011, se hace necesario incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2011, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2011 Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:





RESOLUCION **2147**
FECHA **21 SEP 2011**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	400.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	400.000.000
31250319	Convenio de Cooperación No. 2011 03 0080 - Colciencias-UPC	400.000.000
	TOTAL	400.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2011, Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
				C. INVERSION	400.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	400.000.000
410	705			Educación Superior	400.000.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	400.000.000
410	705	11	19	Convenio de Cooperación No. 2011 03 0080 - Colciencias-UPC	400.000.000
				TOTAL	400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **21 SEP 2011**

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


Proyecto. Coord. Ppto. 20-09-2011





Valledupar Septiembre 20 de 2011

Dra.
BELCY AROCA
Jefe de Oficina de Presupuesto
Universidad Popular del Cesar

*20-09-2011
11:45 hr*

Asunto: Incorporación de los recursos provenientes del Convenio 2011-030080 de 2011 al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, le solicito respetuosamente, se realice a través de su Oficina el debido proceso con el fin de incorporar los recursos provenientes del Convenio de Cooperación Especial 2011-030080, suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, en el marco del Programa Ondas de Colciencias, el cual se encuentra adscrito a esta Vicerrectoría.

Se anota, que dichos recursos suman un valor total de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400'000.000).

Se anexa a esta solicitud:

1. Copia legalizada del convenio 2011-030080.
2. Presupuesto que da cuenta del proyecto de inversión propio del Convenio en mención. *X*

Atentamente,

Raul Bermudez Marquez
RAUL BERMÚDEZ MÁRQUEZ
 Vicerrector de Investigación y Extensión
 U.P.C.



Con copia: Rectoría, Vicerrectoría Administrativa

Proyectó: Gustavo j. Roenes Galé



2011 03 0080 - 01

OTROSI A CONVENIO 2011 03 0080 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento del Cesar.

VALOR: QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$500.521.303).

PLAZO: Seis (6) meses.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JIMENA HERRERA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.862.764 expedida en Río de Oro (Cesar), Secretaria General Departamental, nombrada mediante Decreto No. 000963 del 23 de Junio de 2010 y debidamente facultada para celebrar esta clase de convenios de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 000987 del 13 de julio de 2010, "por medio del cual se delegan competencias en materia de contratos y de ordenación del gasto en la Secretaria General del Departamento del Cesar y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias", y de conformidad con los artículos 2, 3 y 11, Numeral 3 Literal b, de la ley 80 de 1993, Artículos 305 Y 355 inciso 2 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998, parte que en presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** establecimiento público del orden nacional, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por el señor **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 de Chiriguana, en calidad de rector según en el acuerdo 014 del 30 de junio de 2011 y para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio de interadministrativo de cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 28 de junio de 2011 entre el departamento del Cesar y la Entidad coordinadora departamental del Programa Ondas se celebró el convenio interadministrativo de cooperación No. 2011 03 0080. 2) Que en la cláusula primera del convenio que trata sobre el objeto se estableció que el objeto de éste sería la **CAPACITACIÓN EN NUEVAS TÉCNICAS EMPRESARIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD MINERA DEL DEPARTAMENTO DEL CES** Aunar esfuerzos técnicos,

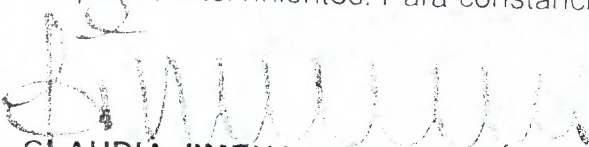
Ademir Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

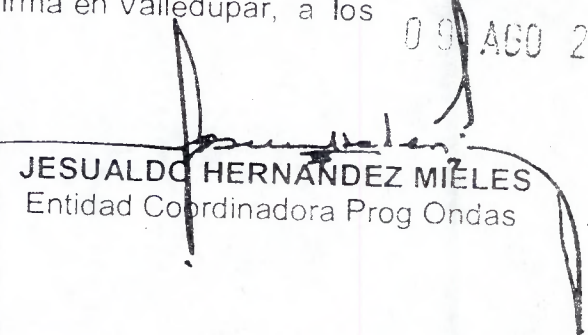
2011 03 0080 -07

OTROSI A CONVENIO 2011 03 0080 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento del Cesar. Alcance (...). 3). Que mediante comunicación SADE 0937 de 1 de agosto de 2011 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, solicitó a la Secretaria General la aclaración a dicha cláusula. 4). Que la administración considera pertinente realizar dicha aclaración, en los términos solicitados por la Sectorial que generó la necesidad. 5). Que las Partes de este convenio acogiéndose al principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan: PRIMERO: Aclárese la cláusula primera la cual quedará así: CLAUSULA PRIMERA: Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento del Cesar. Alcance (...). SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, estipulaciones y apartes del convenio inicial no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: la presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes. Para constancia se firma en Valledupar, a los

09 AGO 2011


CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ
Secretaria General Departamental


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Entidad Coordinadora Prog Ondas

Proyectó: Fidella Barrios Diaz



2011 03 0080

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento del Cesar.

VALOR: Quinientos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Tres Pesos (\$500.521.303) M/C

PLAZO: Seis (6) meses.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JIMENA HERRERA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.862.764 expedida en Río de Oro (Cesar), Secretaria General Departamental, nombrada mediante Decreto No. 000963 del 23 de Junio de 2010 y debidamente facultada para celebrar esta clase de convenios de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 000987 del 13 de julio de 2010, "por medio del cual se delegan competencias en materia de contratos y de ordenación del gasto en la Secretaría General del Departamento del Cesar y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias", y de conformidad con los artículos 2, 3 y 11, Numeral 3 Literal b, de la ley 80 de 1993, Artículos 305 Y 355 inciso 2 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998, parte que en presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga actuando en calidad de Rector encargado mediante acuerdo No 012 de fecha 15 de abril de 2011 de **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** establecimiento público del orden nacional, con NIT No. 892.300.285-6, y para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, hemos acordado celebrar el presente convenio de interadministrativo de cooperación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **B)** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades



2011 03 0060

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

titulares". C) Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" D). Que para el desarrollo de las regiones es necesario incorporar en el sistema educativo formal y no formal, un trabajo orientado al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología con los niños, las niñas y los jóvenes, con miras a construir semilleros de pensamiento científico que formen generaciones de individuos capaces de construir conocimiento y comprensión del mundo que les rodea, e intervenir acertadamente en la solución de los problemas de su región. E). Que la Estrategia Regional del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, establece la necesidad de impulsar en los departamentos la formulación de políticas locales científicas y tecnológicas, a través de las cuales se fortalezcan las capacidades de generación, uso y apropiación social del conocimiento en los diversos grupos de población y con carácter prioritario en la población infantil y juvenil. F). Que las entidades involucradas en el presente convenio, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminadas a fortalecer las capacidades regionales de ciencia y tecnología en el país. G). Que entre COLCIENCIAS – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR se celebró el convenio No. 399/2011, para la administración y ejecución del "Programa ONDAS fomento de una cultura de ciencia y tecnología con niños, niñas y jóvenes de Colombia". H). Que los recursos provenientes de COLCIENCIAS a través del Convenio No. 399 de 2011 COLCIENCIAS – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, estarán orientados al desarrollo general del Programa ONDAS que incluye la financiación de los proyectos de investigación en las regiones, todo de acuerdo con el presupuesto aprobado por las partes para el Convenio. I). Que en desarrollo de dicho convenio COLCIENCIA giro a la Universidad Popular del Cesar **ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000) con cargo al Convenio de Cooperación No. 399 de 2011. J). Que en el Plan de Desarrollo dentro del lineamiento Justicia Social, Equidad y Lucha contra la pobreza planteo como meta Capacitar 400 docentes en el aprendizaje y desarrollo del proyecto ONDAS, el cual es una estrategia de Colciencias orientada a la apropiación social



2011 03 0080

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

de la ciencia y el conocimiento científico y tecnológico en la población infantil y juvenil y Entrenar a 30.000 niños y niñas en el mundo de la investigación, a través de la aplicación del programa ONDAS en los municipios del Departamento. K). Que la Oficina Asesora de Planeación y El Banco de Proyectos viabilizó y priorizó en el comité No. 12-11 el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS COLCIENCIAS FOMENTO DE UNA CULTURA CIUDADANA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS INVESTIGACIONES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DEPARTAMENTP DEL CESAR. L) Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene objeto **CAPACITACIÓN EN NUEVAS TÉCNICAS EMPRESARIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD MINERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento del Cesar. **Alcance:** El presente convenio tiene por alcance. Promover que los niños, las niñas y jóvenes acompañados por sus maestros, diseñen y ejecuten proyectos de investigación, de acuerdo con las metodologías sugeridas por el Programa. 2. Generar procesos de movilización social y comunicación dirigidos a la toma de conciencia sobre la importancia de apoyar las actividades infantiles y juveniles relacionadas con la ciencia y la tecnología. 3. Conformar redes de apoyo que involucren entidades como museos, centros de investigación, universidades y cajas de compensación que aporten y apoyen el trabajo investigativo realizado desde los niveles de educación básica y media. 4. Implementar los materiales de apoyo pedagógico al desarrollo del Programa. 5. Realizar un proceso de seguimiento y sistematización de la experiencia conducente a perfeccionar los mecanismos de promoción de la ciencia y la tecnología en Colombia desde la educación básica y media y la producción de saber y conocimiento de los actores del Programa. 6. Publicar los resultados de investigación de los grupos de investigación. 7. Realizar la feria infantil y juvenil del departamento de Cesar con los lineamientos del Programa Ondas con el fin de desarrollar los procesos de apropiación social y comunicación de los grupos de investigación de Ondas. 8. Establecer estrategias de divulgación y socialización a través del uso de los diferentes medios de comunicación local y nacional. 9. Fortalecer en el Departamento su capacidad de fomentar una cultura de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación desde la población infantil y juvenil.

φ



2011 03 0080

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de seis (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$500.521.303) M/C**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00)**. **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** aportará la suma de **CIENT MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$100.521.303.00)**, representados en bienes y servicios como consta en la propuesta. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los aportes comprometidos por el Departamento del Cesar serán recibidos por la Entidad Coordinadora en tres partes de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del valor del contrato en calidad de anticipo, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal, Certificado de aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos y requisitos exigidos por el manual de pagos a terceros. Un segundo desembolso del 40% que corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)** previa presentación del informe de actividades donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del 50% con visto bueno del equipo coordinador, e informe de ejecución presupuestal del Interventor delegado por parte de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial donde certifique el cumplimiento del contratista. Un último desembolso del 10% que corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000)** previa presentación del informe final de actividades, informe final del Interventor delegado por parte de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial donde certifique el cumplimiento del contratista Certificado de aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral. Dichos recursos serán girados a una **CUENTA BANCARIA ESPECIAL** para el manejo de los recursos del Programa, cuyo titular será la Universidad Popular del Cesar. Los aporte de la **ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, están representados en bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en la propuesta y los estudios previos. **PARAGRAFO:** A la finalización del Convenio **La Entidad Coordinadora Departamental**, reintegrará **Al DEPARTAMENTO** los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. La cuantía se determinará en el acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS:** 1). Realizar

φ

φ

2011 03 0080

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

el aporte comprometido a través del presente convenio. 2. Recibir, ejecutar y custodiar los aportes en dinero efectuados por el departamento, para el desarrollo departamental del Programa Ondas. 3. Abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del programa. 4. Llevar contabilidad especial para el manejo de los recursos del Convenio. 5. Conservar, custodiar y exhibir ante las autoridades competentes, llegado el caso, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 6. Hacer las veces de Secretaría Técnica del Comité Departamental. 7. Con apoyo del comité departamental debe presentar el presupuesto en los formatos aprobados por COLCIENCIAS según fuentes, orientación de los recursos y plan de acción anual; así como las ejecuciones presupuéstales y presentar para aprobación al Comité Departamental, y enviarlas a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 8. Realizar las convocatorias que sean necesarias para la promoción del Programa. 9. Registrar y gestionar el proceso de aprobación de proyectos de investigación objeto del convenio, conjuntamente con el Comité Departamental del Convenio, identificar y proponer al Comité Departamental, los asesores e instituciones que apoyen a los grupos de investigación. 10. Realizar los eventos de socialización de las experiencias en el Departamento o municipios respectivos, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa. 11. Facilitar la realización de las actividades de supervisión que las entidades aportantes locales dispongan para verificar la correcta inversión de los recursos. 12. Ejecutar las actividades administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo eficiente del Programa ONDAS atendiendo las indicaciones del Comité Técnico Nacional. 13. Sistematizar la información a través de conceptos e indicadores cualitativos y cuantitativos propuestos por los comités Nacional y Departamental. 14. Gestionar la publicación de los resultados de investigación de los grupos infantiles y juveniles. 15. Gestionar y coordinar la feria infantil y juvenil departamental de CT+I con los grupos del Programa Ondas. 17. Dar a los rendimientos financieros que generen los recursos del presente convenio, el destino que corresponda de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 18) Presentar los informes técnicos y financieros de la ejecución del Programa con corte semestre calendario y un informe final consolidado, previa aprobación del Comité Departamental, los diez (10) primeros días hábiles después de vencido el semestre, discriminando la ejecución según las fuentes de financiación. Estos informes serán los soportes de la interventoría específica que haga el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete a 1). Efectuar los aportes a



2011 03 0080

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6

los que se refiere la cláusula tercera. 2. Designar uno o dos representantes que participen en el Comité Departamental del Programa. 3. Liderar en conjunto con los demás integrantes del Comité Departamental, la puesta en marcha del programa en el departamento. 4. Propender para que la experiencia del Programa ONDAS sea utilizada en el diseño de políticas encaminadas al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el departamento. 5. Velar por el buen manejo y distribución de los recursos asignados en el desarrollo del Programa ONDAS. 7. Realizar la interventoría de sus recursos con el ánimo de que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio o por el contrario, cuando se presenten dificultades, tomar las acciones pertinentes para aprobar, rechazar, requerir las modificaciones necesarias a las entidades coordinadoras. 8. Supervisar el convenio. 4) Liquidar el convenio. **CLAUSULA OCTAVA: Conformación y obligaciones del COMITÉ DEPARTAMENTAL.** Para el buen desarrollo de los objetivos previstos en el presente convenio, se conformará un Comité Departamental, integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes aportantes del orden departamental y/o municipal. Obligaciones del Comité Departamental: Son obligaciones asignadas al Comité realizar acompañamiento y seguimiento a: A) Los compromisos adquiridos por la Entidad Coordinadora al suscribir el convenio, que hace posible Ondas en su ente territorial. B) La entrega oportuna de la información de cada uno de los indicadores de las metas del plan de acción nacional y de su ficha EBI, de informes técnicos, financieros y de sistematización. C) Las actividades que realiza el equipo pedagógico de su entidad territorial en la implementación de la estrategia pedagógica a través del desarrollo de los siete momentos y seis componentes. D) Los grupos de investigación y a las instituciones educativas donde se desarrolla el Programa E) Al proceso de creación y desarrollo de las redes y comunidades de saber. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se invitarán a participar en el Comité Departamental, a otras entidades que se interesen en apoyar y fortalecer el desarrollo del Programa ONDAS en el departamento. Lo anterior sin perjuicio de la obligatoria participación activa de los miembros del Comité Departamental durante la ejecución del programa ONDAS. **Parágrafo Segundo:** Las entidades aportantes de orden gubernamental, no pierden sus competencias respectivas en virtud del convenio; mantendrán su responsabilidad institucional, respecto a sus aportes y en materia de la ciencia y la tecnología que señala la norma. **CLAUSULA NOVENA: Derechos de autor y propiedad intelectual.** Los derechos de autor y conexos sobre la obra u obras de carácter científico que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución de los Programa ONDAS, pertenecen a las entidades financiadoras y a los respectivos investigadores conforme lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia en especial en

φ



2011 03 0080

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen, así: Los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador o investigadores que cree o creen la obra u obras, con las limitaciones y excepciones que las disposiciones vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de autor, una vez entrado en vigencia el Convenio, pertenecerán a COLCIENCIAS, y a las demás entidades financiadoras, de manera proporcional a los aportes económicos hechos al Programa. Los materiales producidos durante el desarrollo del Programa ONDAS como apoyo al cumplimiento de sus objetivos, serán de libre reproducción y uso siempre y cuando se den los créditos a los autores intelectuales y a las entidades que apoyaron la producción de dicho material. **CLAUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida, por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial o por el funcionario que éste designen para tal fin. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, artículo 6°, modificado por el Decreto 931 de 2009, artículo 1°, **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por ellas, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 4 de mayo de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, ni con las personas que éstos contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del art. 7 Ley 1150 de 2007 y art. 8 del decreto 4828 de 2008, las garantías no serán obligatorias en los interadministrativo, por tanto se no se exigirán en el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Planeación pre-contractual 1181 del 20 de junio de 2011 c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 4 de mayo de 2011. d) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**. f) Certificado de Priorización de

Φ

X



2011 03 0080

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

expedido el 3 de mayo de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS**, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el interventor del Convenio; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Departamento notificará a **LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS** la decisión tomada. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Departamento podrá dar por terminado el presente convenio y exigir al cooperante, el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando la causales de su incumplimiento sean las establecidos en los literales a), b), c) y d) del presente artículo; igual derecho le asiste al cooperante, en el evento en que el Departamento incurra dichas causales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONVENIO:** LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al juez natural del domicilio de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de

φ

✍



2011 03 0080

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6**

cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL Representante Legal y los miembros del Órgano de Administración LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: A partir de la suscripción del convenio LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, si llegare a incumplir con estas obligaciones EL DEPARTAMENTO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del convenio, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIONES: LA ENTIDAD COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS se obliga para con el Departamento del Cesar, a publicar el contenido del presente Convenio en la Diario Único de la Contratación, para lo cual deberá aportar el recibo que acredite la cancelación de dichos recursos y además deberá cancelar los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los,

28 JUN 2011


CLAUDIA JIMENA HERRERA LÓPEZ
Secretaria General Departamental


ENRIQUE A MEZA DAZA
Entidad Coordinadora Prog Ondas

Proyectó: Fidelia Barrios Díaz
Contratista

PROGRAMA ONDAS CESAR
 PRESUPUESTO PROGRAMA ONDAS
 GOBERNACIÓN OEL CESAR - COLCIENCIAS
 ENTIDAD COORDINADORA UNIVERSIDAD POPULAR OEL CESAR
 PERIODO 2011

Actividades		PRESUPUESTO DISPONIBLE					Presupuesto total disponible 2011
		CONV. 399	CONV. 2011-030080	CONV. 286	BANCO MUNDIAL	UPC	
				\$ 1.000.000			\$ 2.000.000
Convocatoria	Transporte:	\$ 0	\$ 1.000.000				
	Equipos de investigación	\$ 0				\$ 0	\$ 0
	Asesores	\$ 0				\$ 0	\$ 5.000.000
	Delegados comité	\$ 5.000.000					
	Coordinador departamental	\$ 0	\$ 0			\$ 0	\$ 0
	Materiales:	\$ 0				\$ 0	\$ 0
	Materiales de divulgación (publicitarios)					\$ 0	\$ 0
	Materiales pedagógicos	\$ 0				\$ 0	\$ 0
Subtotal		\$ 5.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000		\$ 0	\$ 7.000.000
Financiación de investigaciones	Financiación de investigaciones abiertas	\$ 10.000.000	\$ 69.300.000		\$ 22.500.000	\$ 0	\$ 79.300.000
	Financiación de investigaciones preestructuradas	\$ 10.000.000	\$ 69.300.000		\$ 22.500.000	\$ 0	\$ 79.300.000
Subtotal		\$ 20.000.000	\$ 138.600.000		\$ 45.000.000	\$ 0	\$ 203.600.000
Asesoría de línea	Asesor	\$ 10.000.000	\$ 98.400.000	\$ 11.600.000			\$ 120.000.000
Subtotal		\$ 10.000.000	\$ 98.400.000	\$ 11.600.000		\$ 0	\$ 17.260.000
Talleres de formación niños	Transporte	\$ 5.000.000	\$ 9.860.000	\$ 2.400.000			
	Materiales pedagógicos	\$ 0	\$ 7.740.250	\$ 5.000.000		\$ 0	\$ 12.740.250
	Refrigerios	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000		\$ 0	\$ 6.000.000
Subtotal		\$ 7.000.000	\$ 19.600.250	\$ 9.400.000		\$ 0	\$ 36.000.250
Talleres de formación para maestros	Transporte	\$ 1.000.000	\$ 1.999.880	\$ 1.000.000		\$ 0	\$ 3.999.880
	Refrigerios	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000		\$ 0	\$ 3.000.000
	Apoyo al formador	\$ 0	\$ 2.999.880	\$ 3.000.000		\$ 0	\$ 5.999.880
Subtotal		\$ 3.000.000	\$ 4.999.760	\$ 5.000.000		\$ 0	\$ 12.999.760
Espacios de apropiación para niños, niñas y jóvenes investigadores	Transporte		\$ 5.400.000				
	Materiales de divulgación (publicitarios)		\$ 9.999.990	\$ 3.000.000		\$ 0	\$ 12.999.990
	Refrigerios	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000		\$ 0	\$ 5.000.000
	Participación en eventos nacionales e internacionales	\$ 0	\$ 20.000.000	\$ 5.000.000		\$ 0	\$ 25.000.000
Subtotal		\$ 2.000.000	\$ 37.399.990	\$ 9.000.000		\$ 0	\$ 48.399.990
Espacios de apropiación para maestros	Transporte	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000				
	Materiales de divulgación (publicitarios)	\$ 0	\$ 10.000.000			\$ 0	\$ 10.000.000
	Refrigerios	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000			\$ 0	\$ 5.000.000
	Participación en eventos nacionales e internacionales	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000			\$ 0	\$ 15.000.000
Subtotal		\$ 7.000.000	\$ 28.000.000			\$ 0	\$ 35.000.000
Publicación de resultados niños	Materiales de divulgación (publicitarios)		\$ 32.000.000			\$ 0	\$ 32.000.000
Subtotal		\$ 0	\$ 32.000.000			\$ 0	\$ 32.000.000
Publicación de resultados para maestros	Materiales de divulgación (publicitarios)	\$ 0	\$ 13.000.000			\$ 0	\$ 13.000.000
Subtotal		\$ 0	\$ 13.000.000			\$ 0	\$ 13.000.000
Materiales pedagógicos	Materiales					\$ 0	\$ 0
Subtotal		\$ 0	\$ 0			\$ 0	\$ 0
Otros	Personal	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000	\$ 2.000.000		\$ 63.280.980	\$ 85.280.980
	Gastos de oficina	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000		\$ 37.240.323	\$ 45.240.323
	Implementación software		\$ 7.000.000				\$ 7.000.000
	Impuestos, tasas y contribuciones						\$ 0
Subtotal		\$ 6.000.000	\$ 27.000.000	\$ 4.000.000		\$ 100.521.303	\$ 137.521.303
Total		\$ 60.000.000	\$ 400.000.000	\$ 40.000.000	\$ 45.000.000	\$ 100.521.303	\$ 645.521.303